

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO  
Rad. 1100131-10-027-2019-00670-00

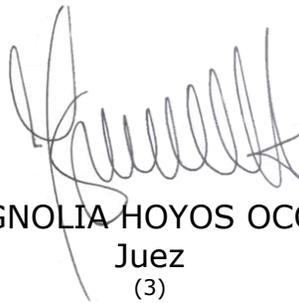
Bogotá, D. C., dos (02) de marzo dos mil veintiuno (2021).

De las excepciones de mérito propuestas (fl. 72 a 78), se ordena a Secretaría surtir el traslado respectivo. (Art. 370 del CGP). Vencido el término ingrese el expediente al despacho para proveer.

Como quiera que la liquidación de costas practicada por la Secretaría del Juzgado se ajusta a derecho, se imparte su aprobación (art 366 CGP).

Los apoderados de la demandante y demandada respecto de las solicitudes cursadas el 12 y 19 de enero hogaño respectivamente deberán estarse a lo resuelto en esta providencia.

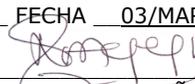
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ  
Juez  
(3)

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTA DC  
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 035 FECHA 03/MARZO/2021



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA  
Secretaria